



## Resolución Gerencial Regional N° 0114 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 10 JUL 2017

VISTO, La Resolución Gerencial Regional N° 055-2017-GORE-ICA/GRAF, el Memorando N° 0317-2017-GORE-ICA/PPR, la Nota N° 115-2017-GORE-ICA-GRDE/DRA; y la nota de certificación de crédito presupuestario N° 168 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, el Artículo 5° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar, conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Nota N° 115-2017-GORE-ICA-GRDE/DRA la Dirección Regional Agraria de Ica informa que en la ciudad de Pisco Km 230, cuentan con un terreno de su propiedad, el cual habría sido invadido, solicitando se le asigne presupuesto para realizar las acciones de defensa y recuperación correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 233-2017-GORE-ICA/PPR la Procuraduría Pública Regional solicita se le asigne el presupuesto por encargo requerido en la nota del párrafo anterior, a favor del Lic. Arturo Chuquichayco Faichin, con DNI N° 06126735, quien ejerce labores bajo el régimen del D.L. N° 1057 en la Procuraduría Pública Regional de Ica.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 055-2017-GORE-ICA/GRAF se autoriza se haga entrega del importe de S/ 9.000.00 (nueve mil y 00/100 soles), a fin de dar cumplimiento al objetivo del encargo conforme el siguiente detalle:

| Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados |               |                                         |             |
|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------|-------------|
| Meta                                                       | Especifica    | Concepto                                | Monto       |
| 025                                                        | 23.1 1.1 1    | Alimentos y bebidas para consumo humano | S/ 200.00   |
|                                                            | 2.3.1 11.1 5  | Otros materiales de mantenimiento       | S/ 3.600.00 |
|                                                            | 2.3.1 99.1 99 | Otros bienes                            | S/ 600.00   |
|                                                            | 2.3.2 1.2     | Viajes domésticos                       | S/ 2.000.00 |
|                                                            | 2.3.2 7.10 99 | Otras atenciones y celebraciones        | S/ 600.00   |
|                                                            | 2.3.2 7.11 99 | Servicios diversos                      | S/ 2.000.00 |
| Total                                                      |               |                                         | S/ 9.000.00 |

Que, mediante Memorando N° 0317-2017-GORE-ICA/PPR, el Procurador del Gobierno Regional de Ica, manifiesta que en el gasto de los fondos por encargo realizado en el proceso de recuperación del terreno de la Dirección Regional Agraria otorgados mediante Resolución Gerencial Regional N° 055-2017-GORE-ICA/GRAF, no fueron utilizados, asimismo precisa que "la recepción de las específicas fueron posteriores a la del operativo", es decir, al momento de realizar la compra, no se tenía a la mano las específicas del gasto contenidas en la resolución, asimismo el material solicitado no se encontraba en stock,



# Gobierno Regional Ica



por lo que se adquirió otro material similar, es decir el monto total otorgado en la resolución, no se sobrepasó, sino que, por necesidad a los requerimientos, los montos de las específicas variaron, en tal sentido solicita se modifique dicha resolución.

Que, se aprecia de la Nota N° 0168 de certificación de crédito presupuestario de fecha 31/03/17 que, la entidad ha certificado la suma S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

| Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados |               |                                         |             |
|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------|-------------|
| Meta                                                       | Especifica    | Concepto                                | Monto       |
| 025                                                        | 23.1.1.1.1    | Alimentos y bebidas para consumo humano | S/ 200.00   |
|                                                            | 2.3.1.11.1.5  | Otros materiales de mantenimiento       | S/ 3.600.00 |
|                                                            | 2.3.1.99.1.99 | Otros bienes                            | S/ 600.00   |
|                                                            | 2.3.2.1.2     | Viajes domésticos                       | S/ 2.000.00 |
|                                                            | 2.3.2.7.10.99 | Otras atenciones y celebraciones        | S/ 600.00   |
|                                                            | 2.3.2.7.11.99 | Servicios diversos                      | S/ 2.000.00 |
| Total                                                      |               |                                         | S/ 9,000.00 |

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, la certificación de crédito presupuestal N° 168, debe aprobarse de acuerdo al siguiente detalle:

| Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados |               |                                         |             |
|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------|-------------|
| Meta                                                       | Especifica    | Concepto                                | Monto       |
| 025                                                        | 2.3.1.99.1.99 | Otros bienes                            | 238.00      |
|                                                            | 2.3.1.11.1.5  | Otros materiales de mantenimiento       | 1602.00     |
|                                                            | 2.3.1.99.1.1  | Herramientas                            | 52.00       |
|                                                            | 2.3.2.1.2.99  | Otros gastos                            | 2330.00     |
|                                                            | 2.3.2.7.11.99 | Servicios diversos                      | 4500.00     |
|                                                            | 2.3.1.1.1.1   | Alimentos y bebidas para consumo humano | 82.00       |
|                                                            | 2.3.2.7.10.99 | Otras atenciones y celebraciones        | 186.00      |
| Total                                                      |               |                                         | S/ 9,000.00 |

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, el encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no efectuados de manera directa por la oficina General de Administración a lo que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; exigencia que se cumple en la presente situación.

Que el numeral 2 del último citado artículo refiere que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, en virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902.



# Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 055-2017-GORE-ICA/GRAF, de fecha 03 de abril del 2017, que autoriza la entrega a Arturo Chuquichayco Faichin, el importe de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) conforme el siguiente detalle:

| Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados |               |                                         |             |
|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------|-------------|
| Meta                                                       | Especifica    | Concepto                                | Monto       |
| 025                                                        | 23.1 1.1 1    | Alimentos y bebidas para consumo humano | S/ 200.00   |
|                                                            | 2.3.1 11.1 5  | Otros materiales de mantenimiento       | S/ 3,600.00 |
|                                                            | 2.3.1 99.1 99 | Otros bienes                            | S/ 600.00   |
|                                                            | 2.3.2 1.2     | Viajes domésticos                       | S/ 2,000.00 |
|                                                            | 2.3.2 7.10 99 | Otras atenciones y celebraciones        | S/ 600.00   |
|                                                            | 2.3.2 7.11 99 | Servicios diversos                      | S/ 2,000.00 |
| Total                                                      |               |                                         | S/ 9,000.00 |

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZAR con eficacia anticipada la entrega a Arturo Chuquichayco Faichin, el importe de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) a fin de dar cumplimiento al objetivo del presente encargo y realizar las labores propias de dicho Órgano, conforme a lo expuesto en los considerados, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad : Acciones de recuperación de terreno propiedad del Gobierno Regional de Ica/Dirección Regional Agraria de Ica Situado en el Km 230 de la Carretera Panamericana Sur- Pisco, Ica.

Periodo de Actividad : 04 de abril de 2017 al 10 de abril del 2017

Fuente de financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Meta : 25

|               |                 |          |             |
|---------------|-----------------|----------|-------------|
| Clasificador  | : 2.3.1.99.1.99 | Importe: | S/ 238.00   |
| Clasificador  | : 2.3.1.11.1.5  | Importe: | S/ 1,602.00 |
| Clasificador  | : 2.3.1.99.1.1  | Importe: | S/ 52.00    |
| Clasificador  | : 2.3.2.1.2.99  | Importe: | S/ 2,330.00 |
| Clasificador  | : 2.3.2.7.11.99 | Importe: | S/ 4,500.00 |
| Clasificador  | : 2.3.1.1.1.1   | Importe: | S/ 82.00    |
| Clasificador  | : 2.3.2.7.10.99 | Importe: | S/ 186.00   |
| Importe Total | : S/ 9,000.00   |          |             |

**ARTICULO 3º.-** Dejar expresa constancia que la presente resolución se ha expedido por encontrar conforme el procedimiento previo y poseer la certificación presupuestal, no teniendo conocimiento y/o injerencia directa e/o indirecta respecto a los métodos que se utilizarán para lograr la actividad aludida.

**ARTICULO 4º.-** RECORDAR que la afectación presupuestal para su ejecución debe ser asignada a la Unidad solicitante, y que el obligado debe rendir cuenta, como máximo, a los 03 días posteriores concluido la actividad materia del encargo.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CRO PREDECY F. HERNANDEZ VILLAN  
GERENTE REGIONAL

